



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Montevideo, 29 DIC 2021

VISTO: estas actuaciones, relacionadas con la solicitud de ampliación de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Organizaciones: Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Cooperativa de Trabajo Reboot, Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, Asociación Civil Obra Social Pablo VI, Fundación Centro de Educación Popular, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/357, de 22 de octubre de 2018, se adjudicó previa intervención del Tribunal de Cuentas, el llamado a Licitación Pública N° 02/2018, realizado por el Ministerio de Desarrollo Social, dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo, para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros 24 horas de mujeres con niños, niñas y adolescentes (NNA), por la suma total de hasta \$ 105.688.333 (pesos uruguayos ciento cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres) y por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de los respectivos convenios, pudiéndose renovar por hasta dos (2) períodos, de hasta doce (12) meses cada uno, previo informe favorable de gestión; -----

II) que los convenios referidos, de las Organizaciones: Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Asociación Civil Obra Social Pablo VI, Fundación Centro de Educación Popular (La Paz y dispositivo Canelones), se suscribieron el 1° de noviembre de 2018 y con las Organizaciones: Cooperativa de Trabajo Reboot, Asociación Civil Centro de Participación Popular, Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada (Islas Canarias) y Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, se suscribieron el 12 de noviembre de 2018;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de noviembre de 2019, se autorizó la primera prórroga de dichos convenios, en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 referida, por un monto total de hasta

3218 | 2021

\$ 113.863.274 (pesos uruguayos ciento trece millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro) y por el plazo de doce (12) meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización de los respectivos convenios originales;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/134, de 25 de febrero de 2021, se autorizó la segunda prórroga de dichos convenios, en el marco de la Licitación Pública referida, por un monto total de hasta \$ 110.701.735 (pesos uruguayos ciento diez millones setecientos un mil setecientos treinta y cinco) y por el plazo de doce (12) meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las primeras prórrogas citadas anteriormente;-----

CONSIDERANDO: I) que desde la Dirección Nacional de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se solicita ampliar las prestaciones objeto de los siguientes convenios, en un cincuenta por ciento (50%), a valores de enero de 2021, por un monto total que asciende a la suma de hasta \$ 57.662.090 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil noventa), valores ajustados a enero de 2021, siendo pagadero en tres (3) partidas; la primera a los treinta (30) días de iniciada la gestión, la segunda al tercer mes de iniciada la gestión, y la tercera al quinto mes de iniciada la gestión, según el siguiente detalle y estando sujeto el pago de las mismas a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes: -----

OSC/COOP.	TOTAL valores enero de 2021 en pesos uruguayos	Primera partida en pesos uruguayos	Segunda partida en pesos uruguayos	Tercera partida en pesos uruguayos
Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	9.230.946	4.615.472	2.307.737	2.307.737
Cooperativa de Trabajo Reboot	9.230.946	4.615.472	2.307.737	2.307.737
Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga	8.445.112	4.222.556	2.111.278	2.111.278

Asociación Civil Obra Social Pablo VI	8.567.039	4.283.519	2.141.760	2.141.760
Fundación Centro de Educación Popular (La Paz Batlle y Ordoñez 70)	8.690.243	4.345.121	2.172.561	2.172.561
Fundación Centro de Educación Popular (Dispositivo de derivaciones Canelones)	300.378	150.188	75.095	75.095
Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada (ISLAS CANARIAS)	6.174.117	3.087.059	1.543.529	1.543.529
Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay	7.023.309	3.511.655	1.755.827	1.755.827

II) que el plazo de las referidas ampliaciones, será de seis (6) meses a contar desde el comienzo de sus ejecuciones, y/o hasta que culmine el proceso licitatorio en curso (Licitación Pública N° 14/2021), realizado por el Ministerio de Desarrollo Social;-----

III) que las referidas Organizaciones, han manifestado aceptación de las ampliaciones solicitadas;-----

IV) que por Resolución N° 2319/2021 del Tribunal de Cuentas, dictada en sesión de fecha 20 de octubre de 2021, se cometió al Contador Auditor, la intervención del gasto de hasta \$ 57.662.090 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil noventa), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;-----

V) que se estima conveniente acceder a la autorización de las ampliaciones de los referidos convenios, en los términos propuestos por el Ministerio de Desarrollo Social; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012);-----

3219/2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º- Autorízase la ampliación de las prestaciones en un cincuenta por ciento (50%), de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Organizaciones: Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Cooperativa de Trabajo Reboot, Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, Asociación Civil Obra Social Pablo VI, Fundación Centro de Educación Popular, Fundación Plenarío de Mujeres del Uruguay, para la gestión de Centros 24 horas de mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del llamado a Licitación Pública N° 02/2018, realizado por el Ministerio de Desarrollo Social, y por un monto total que asciende a la suma de hasta \$ 57.662.090 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil noventa), valores ajustados a enero de 2021, siendo pagadero en tres (3) partidas; la primera a los treinta (30) días de iniciada la gestión, la segunda al tercer mes de iniciada la gestión, y la tercera al quinto mes de iniciada la gestión, según el siguiente detalle y estando sujeto el pago de las mismas a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes:-----

OSC/COOP.	TOTAL valores enero de 2021 en pesos uruguayos	Primera partida en pesos uruguayos	Segunda partida en pesos uruguayos	Tercera partida en pesos uruguayos
Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	9.230.946	4.615.472	2.307.737	2.307.737
Cooperativa de Trabajo Reboot	9.230.946	4.615.472	2.307.737	2.307.737
Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga	8.445.112	4.222.556	2.111.278	2.111.278
Asociación Civil Obra Social Pablo VI	8.567.039	4.283.519	2.141.760	2.141.760
Fundación Centro de Educación Popular (La Paz	8.690.243	4.345.121	2.172.561	2.172.561

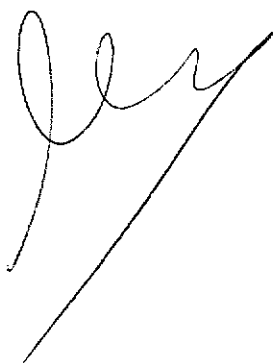
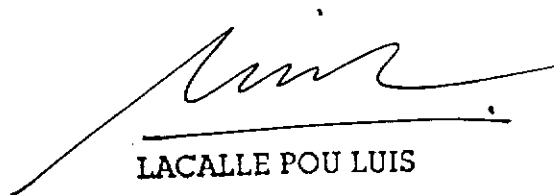
Battle y Ordoñez 70)				
Fundación Centro de Educación Popular (Dispositivo de derivaciones Canelones)	300.378	150.188	75.095	75.095
Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada (ISLAS CANARIAS)	6.174.117	3.087.059	1.543.529	1.543.529
Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay	7.023.309	3.511.655	1.755.827	1.755.827

2º- El plazo de las referidas ampliaciones, será de seis (6) meses a contar desde el comienzo de sus ejecuciones, y/o hasta que culmine el proceso en curso de la Licitación Pública N° 14/2021, realizado por el Ministerio de Desarrollo Social.-----

3º- Con respecto a los reajustes de precio, se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial, deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos, se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

4º- Impútese la erogación resultante, al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

5º- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

LACALLE POU LUIS

3219/2021